



**PUENTE ALTO**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**  
**DEPARTAMENTO RIO MAIPO**

SEMUN/DICION/DAU/DRMAI/epa.

PUENTE ALTO,

**16 SEP 2016**

EX. N° **1536** / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la Ordenanza N°12, del 09 de Marzo de 2009, sobre Administración Conjunta del Río Maipo Comunas de Puente Alto y Pirque.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, por ingreso ticket N°1991481 fecha de 09.08.2016, el señor Abel Mauricio Santana Hernández, RUN N° 12.897.223-4, solicitó un permiso precario para la extracción de áridos desde el sector poniente del Río Maipo, específicamente en la zona N°1 al oriente del Río Maipo al costado del Banco Decantador Cerro La Ballena N°2.

2) Que, con fecha 18/09/2016, don Abel Santana presentó la respectiva carta de aceptación y ficha técnica de dicha solicitud, en la que da cuenta de la zona que extraerá y maquinaria a utilizar. Asimismo, adjunta declaración jurada en la que se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar a terceros, con motivo de dicha explotación.

3) V°B° del Sr. Alcalde de Pirque, a través de su ORD. N°296/2016.

4) V° B° del Sr. Alcalde de Puente Alto, el cual indica proceder conforme a lo señalado en Oficio ORD N° 69/2016.

**D E C R E T O :**

**OTORGASE** al Señor Abel Mauricio Santana Hernández , RUN N° 12.897.223-4, con domicilio en Camino Internacional 1-B N°02750, Comuna de Puente Alto, un permiso eminentemente precario para la extracción de áridos desde la Zona N°1 al oriente del Río Maipo, al costado del Banco Decantador La Ballena N°2.

1) El presente permiso durará tres meses a contar de esta fecha.

2) Sólo se puede extraer el material de áridos desde la Zona N°1

3) El Señor Abel Mauricio Santana Hernandez deberá cancelar un pago total de UTM 35 UTM por la Zona N°1 en una o tres cuotas, para un volumen máximo extraíble de 3000 m<sup>3</sup>, habiendo o no extracción.

4) Deberá cancelar además el derecho de uso del BNUP, en una sola cuota en un plazo no mayor a la duración de este permiso, por una longitud 120 m.

5. El Señor Abel Mauricio Santana Hernández deberá ingresar, al Departamento Río Maipo, una boleta de garantía a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por un valor de \$1.500.000, (un millón y medio de pesos), con la finalidad de garantizar las obligaciones establecidas en el derecho, y los daños a terceros que se pudieran ocasionar producto de la explotación.

6. Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, y la Municipalidad puede poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna que eventualmente pueda alegar en su favor la peticionaria.

7. El Señor Abel Mauricio Santana Hernandez deberá cumplir horario de actividad en el río Maipo, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de lunes a viernes se realizarán faenas desde las 07:00 y hasta las 19:00 horas, y los días Sábado desde la 07:00 hasta las 14:00 horas, el día domingo no se autoriza realizar actividades.

8. El cobro y fiscalización en tramo permissionado, se realizará de acuerdo a la Ordenanza de Cobro y la Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo.

9. Se designa al Departamento del Río Maipo en calidad de Inspector Técnico, a fin de controlar y supervisar el cumplimiento del presente permiso. Las instrucciones que éste imparta por escrito a la permissionaria, le serán obligatorias.

10. El presente, permiso deberá ajustarse estrictamente al Proyecto General de Explotación, el cual regula la actividades extractivas en el río Maipo, para la zona de Administración Conjunta entre Puente Alto y Pirque.

Regístrese, comuníquese, y archívese,

~~\* ALCALDE \*~~

PUENTE ALTO  
GERMÁN CODINA POWERS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL